



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	(L) Sucesión Intestada
Causante	ANGEL MARIA MORA MORALES
Radicado	110013110011 2021 – 00257
Decisión	Reconoce heredera – convoca audiencia

Se encuentra a consideración del Despacho, el diligenciamiento de la notificación, el cual no se entrará a revisar por cuanto se antepone, el memorial presentado por el mismo togado actor, Dr. JAIME BALLESTEROS BELTRÁN con el cual acompaña el poder constituido por la señora ADRIANA MARÍA MORA CAMACHO, de quien fue requerida desde la apertura sucesoral.

En ese orden de ideas, con la injerencia dentro del marco temporal del Art. 491 # 3 CGP, el Juzgado **RECONOCE como heredera** a la señora **ADRIANA MARÍA MORA CAMACHO**, dada su vocación hereditaria en su condición de hija conforme el registro civil aportado con la subsanación, y quien según se observa, acepta la herencia con beneficio de inventario.

Asimismo, ante el mandato aquí examinado, se reconoce interés procesal al abogado **JAIME BALLESTEROS BELTÁN** para que intervenga en defensa del interés que le asiste dentro del juicio de sucesión, y conforme las facultades dimanadas en el poder.

Visto de ese modo el proceso, se ha de continuar el trámite conforme lo prevé los Arts. 501 y 507 del CGP, por ello, se convoca a la **AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS Y DECRETO DE PARTICIÓN** de la masa sucesoral dejada por la causante ANGEL MARÍA MORA MORALES, para la cual se fija **el día siete (07) de marzo de 2022, a las 3:00 p.m.;** diligencia a celebrarse de manera virtual con la aplicación MICROSOFT TEAMS.

Una vez sea programado en la plataforma, se remitirá el link de acceso a los correos registrados de los apoderados. Ahora, de acudirse a otra herramienta colaborativa de audiencias virtuales o en el evento de realizarse presencial si las circunstancias lo permiten, así será advertido oportunamente en el medio más expedito. Igualmente, **se insta de prestar la debida colaboración, remitiendo con 5 días de antelación** el proyecto del inventario y avalúo de los bienes y deudas de la sucesión, junto con los soportes actualizados, todo acorde con **el Art. 501 del CGP**, es decir en **un solo escrito**, para lo cual se invita al acercamiento previo y cumplir así con la directriz.

En consideración a la convocatoria de la audiencia, entiéndase resuelto el memorial presentado el 14 de octubre de 2021, por la Dra. PANAIOTAS BOURDOUMIS ROSSELLI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ



Art. 295 del CGP

Veintidós (22) de noviembre de 2021. Por anotación en Estado No. 89 se notifica la presente providencia, siendo las 8 a.m.

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
Secretaria